

2098

7/32.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- Considerar comprendidos dentro del artículo 49° del Escapafón del Magisterio, a los Secretarios de los Consejos Escolares de la Capital, siempre que hubieran prestado, como mínimos, cinco años de servicios docentes, vale decir, en la enseñanza activa.-

2.- Dar por resuelto con esta resolución, el caso planteado en este expediente y los otros análogos que estuviesen en trámite.-

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, archívese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese.-

Ido. - Cárcano. - R. Zabala.-

41.756.

7/30.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- Establecer que los directores de las escuelas de Territorios, tienen la obligación de residir durante el período escolar en el paraje o localidad en que se encuentra ubicada la escuela.-

2.- Facultar a los Inspectores Seccionales de Territorios para eximir a los directores de escuelas de la obligación de residir en la localidad en que funciona el establecimiento, siempre que lo justifiquen razones de fuerza mayor y no ocasionen perjuicios al funcionamiento regular